

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso manifestándole que, por disposición suya y ante la visita para la calificación integral de servicios por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, se aplazó la audiencia dentro de este proceso, programada para el pasado 9 de marzo del año 2023.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	383
RADICACION:	255724089001-2021-00491-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE TRIANA MEDINA Y OTRA
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO FONSECA ACUÑA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca:

RESUELVE:


PRIMERO: reprogramar la audiencia contenida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que, la audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**, en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **REQUIERE** a las personas interesadas para que descarguen en su celular o en su computadora, de las

tiendas de Play Store (*Android*) o App Store (*Apple*), la mentada plataforma y, deberán **INFORMAR** al correo electrónico del Despacho (j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de un día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista (08:45 AM).

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ